



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

AUTO No. 065

SIGCMA

San Andrés Isla, Veintiséis (26) de febrero de 2019

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	88001-23-33-000-2019-00009-00
Demandante	Edison Hawkins Trespalcios
Demandado	Superintendencia de Industria y Comercio
Magistrado Ponente	Jesús Guillermo Guerrero González

La parte demandante, a nombre propio, interpuso demanda de Nulidad y Restablecimiento, con el fin de que se declare la nulidad del oficio 1020 de del 15 de noviembre de 2018 proferida por la Directora Nacional de Cámaras de Comercio, mediante la cual se excluyó la consideración del Sr. Edison Hawkins Trespalcios para la conformación de la Lista única de elegibles de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de este Departamento.

En su escrito petitorio la parte activa incoa solicitud de medida cautelar correspondiente en la suspensión provisional del acto administrativo ya señalados, motivo por el cual resulta necesario dar trámite según lo prescribe el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, a través de la Secretaría de esta Corporación, córrase traslado de la medida cautelar requerida, por el término de cinco (05) días con el ánimo que el extremo pasivo se pronuncie al respecto.

CÚMPLASE

JESÚS GUILLERMO GUERRERO GONZÁLEZ

Magistrado.